



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLITICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE
DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO;
EXPEDIENTE N°00211-2011-0-0801-JR- CI-01; PRIMER
JUZGADO CIVIL, CAÑETE, DISTRITO JUDICIAL DE
CAÑETE, PERÚ. 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLITICA**

AUTOR

HERNANDEZ VALENTIN, NAYSHA JARUMI

ORCID: 0000-0001-6249-8164

ASESOR

ALMEYDA CHUMPITAZ, FRANCISCO TOMAS

ORCID: 0000-0002-2459-3221

CAÑETE – PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Hernández Valentín, Naysha Jarumi

ORCID: 0000-0001-6249-8164

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Cañete, Perú

ASESOR

Almeyda Chumpitaz, Francisco Tomas

ORCID: 0000-0002-2459-3221

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política,
Escuela Profesional de Derecho, Cañete, Perú

JURADO

Belleza Castellares, Luis Miguel

ORCID: 0000-0003-3344-505X

Ramos Mendoza, Julio César

ORCID: 0000-0003-3745-2898

Reyes de la Cruz ,Kaykoshida Maria

ORCID: 0000-0002-0543-5244

JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Mgtr Belleza Castellares, Luis Miguel
Presidente

Mgtr Ramos Mendoza, Julio César
Secretario

Mgtr Reyes de la Cruz, Kaykoshida Maria
Miembro

Dr. Almeyda Chumpitaz, Francisco Tomas

Asesor

DEDICATORIA

Este Proyecto va dedicado hacia lo más alto, de donde se encuentra mi madre “Miriam Alicia”, ya que ella es la que me guía y brinda mucha fortaleza, de tal manera el afecto de mi pequeña hija “Valeska Sofía” son los dotantes de mi felicidad, de mi esfuerzo constante del día a día y sobretodo el empuje a terminar esta investigación.

AGRADECIMIENTO

A los docentes de la Universidad ULADECH en especial al docente Almeyda Chumpitaz, Francisco, por su paciencia y dedicación hacia nosotros sus alumnos, para así ser buenos profesionales de éxito.

RESUMEN

Este presente trabajo de investigación se determinó mediante la caracterización de dicho proceso sobre desalojo por ocupante Precario según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudencia pertinente, en dicho expediente N^o 00211-2011-0-0801-JR-CI-01. Es de tipo cuantitativo cualitativo; nivel descriptivo, para dicha recolección de datos siendo seleccionado el expediente para dicho proceso judicial finalizado, aplicándose el muestreo para dicha probabilidad, se utiliza dicha técnica de observaciones y el análisis de contenidos y son aplicables a las listas de cotejos elaborándose de tal manera siendo aplicados estructurados de sentencias, validándose mediante el juicio de expertos. Los resultados son de perfil cualitativo del proyecto, evidenciándose en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que están evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay interacción de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales serán: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno).

Palabras clave: Calidad, desalojo, doctrina, ocupante precario, sentencias.

ABSTRACT

This present research work is determined by the characterization of said process on eviction by precarious occupant according to the normative, doctrinal parameters and pertinent jurisprudence, in said file No. 00211-2011-0-0801-JR-CI-01. It is quantitative. qualitative; descriptive level, for said data collection, the file being selected for said finalized judicial process, applying the sampling for said probability, using said technique of observations and content analysis and they are applicable to the checklists being prepared in such a way being applied structured sentences, validated by the judgment of experts. The results are of the qualitative profile of the project, evidenced in the simultaneous concurrence of the analysis and the collection, because they are necessary activities to identify the indicators of the variable. Also; the judicial process (object of study) is a product of human actions, which are evidenced in the development of the judicial process, where there is interaction of the subjects of the process seeking the controversy raised; Therefore, to analyze the results, the hermeneutics (interpretation) based on the specialized literature developed on the theoretical bases of the research will be applied, its central activities will be: a) immersion in the context belonging to the judicial process (to ensure the approach to the phenomenon .

Keywords: Quality, eviction, doctrine, precarious occupant, sentences.

CONTENIDO

TITULO DE LA TESIS	i
EQUIPO DE TRABAJO	ii
JURADO EVALUADOR Y ASESOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
CONTENIDO.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	2
2.1. Antecedentes	2
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	5
2.2.1. Base Teórica de tipo procesal	5
2.2.1.1. La Jurisdicción	5
2.2.1.2. Competitividad	7
2.2.2 El proceso	7
2.2.2.1 Concepto.....	7
2.2.2.2Funciones.....	8
2.2.3El procesamiento como garantías constitucionales.	8
2.2.3.1. El debido procesamiento formal	8
2.2.3.2 El proceso civil.....	10
2.2.3.3El proceso de conocimiento	10
2.2.3.4 El desalojo en el proceso de conocimiento	11
2.2.3.5 En sentido común y jurídico	11
2.2.3.5.1 Sentido común y jurídico.	11
2.2.3.6 Diferencias entre pruebas y medios probatorios	12
2.2.3.7 Concepto de pruebas para el juez	12
2.2.3.7.1. Objetividad de las pruebas	12
2.2.3.7.2La carga de las pruebas.....	13
2.2.3.7.3 Principios de la carga de la prueba	13
2.2.3.7.4 Valoración de la prueba.....	13

2.2.3.7.5 Sistemas de valoración de la prueba	14
2.2.3.7.6 Sistematización de la tarifa legal	14
2.2.3.7.7 La sistematización de valoraciones judiciales	14
2.2.3.8. Sistema de la sana crítica	14
2.2.3.8.1 Operaciones mentales en la valoración de la prueba	14
2.2.3.8.2 Finalidad y fiabilidad de las pruebas.....	15
2.2.3.8.3 La valoración conjunta.....	15
2.2.3.8.4 El principio de adquisición	16
2.2.3.8.5 Las pruebas y las sentencias	16
2.2.3.8.6 Las resoluciones judiciales.....	16
2.2.3.9 Medios impugnatorios.....	17
2.2.3.9.3 Pretensiones judicializadas en procesos en estudios.....	17
2.2.3.9.4 Las causales en las sentencias en estudio	19
III. Hipótesis	21
IV. Metodología	21
4.1 Tipo de la investigación	21
4.2 Población y Muestra.....	22
4.4 Técnicas e instrumento de recolección de datos	23
4.5 Plan de análisis de datos.....	23
4.6 Matriz de consistencia lógica	24
4.7 Principios éticos	27
V. RESULTADO	28
5.1 Resultados	28
5.2Análisis de Resultado.....	33
VI. CONCLUSIONES	34
VII. REFERENCIA BIBLIOGRAFICA	35
ANEXOS	41
Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial.....	41
Anexo 2. Instrumento Guía de observación	42
Anexo 3. Declaración de compromiso ético	43

I. Introducción

Este presente trabajo de investigación se realiza con la finalidad de esclarecer dicho tema ya plasmado, cabe recalcar en el contexto internacional que Guerrero Tintinapón (2018) uno de los mayores fundamentos es la administración de justicia, para que sea fiable y rápida; sobre todo con mucha eficacia teniendo en cuenta una justicia impecable. Donde se da a conocer ante dichas conclusiones son formuladas por el Órgano Competente que es el juez, conservando y determinando las valoraciones de los hechos con base en los principios fundamentales de la libertad de convicción del juez mismo. Lo que el juez no debe de hacer, es repetir lo que el experto ha confirmado para llegar a dichas conclusiones, sino, por el contrario, verificar si lo dicho está justificada, si son atendidos por el plano del método.

En relación a Peña (2018) nos dice que las facultades y atribuciones son lo que tienen mayor jerarquía y toma de decisión, donde los jueces son aquellos representantes del estado, quienes decidirán por las cuestiones de dicha demanda.

En el cual a través de ello se formuló el problema de investigación: ¿Caracterización del proceso sobre desalojo por ocupante precario; expediente N°00211-2011-0-0801-jr- ci-01; primer juzgado civil, cañete, distrito judicial de cañete, Perú. 2020?

De tal manera que la justificación de este proyecto de investigación conlleva de dichos objetivos generales y específicos para esta realización correspondiente, identificándose el cumplimiento respectivo, las claridades de resoluciones, seguidamente los puntos controvertidos en dichas posiciones de las partes, e identificándonos con el caso presentado.

En la metodología según Bastar (2019) *describe el diseño de la investigación* siendo de contexto natural, ya que ha sido sucedido en dicha jurisdicción, también se puede decir que es retrospectivo por que la recolección de datos son contenidos en una realidad pasada, de tal manera que la sentencias en estudio solo representan un fenómeno único, es decir solo se usó el expediente judicial para la recolección de datos.

Por esta razón nuestro análisis de resultado se da por justificada, que de tal manera la administración de justicia a sido hoy en día criticada por la mayoría de la población, si bien es cierto los destinatarios principales de estos resultados son los

jueces en donde uno de las herramientas importantes es administrar justicia, de tal manera que no debemos olvidar a los responsables y la capacitaciones de los magistrados, por tanto los jueces deben ser sensibilizados para que así al momento de emitir su fallo lo hagan de manera imparcial para el bienestar de ambas partes.

II. Revisión de la literatura

2.1. Antecedentes

González (2006) en Chile investigó *La fundamentación de las sentencias y la Sana crítica*, de acuerdo a ello llego a sus conclusiones en donde fueron de acuerdo al ordenamiento Chileno, sistema residual de las valoraciones de las pruebas , que se ha abierto y tomado en importancia todas las materias y comprobándose en el nuevo Código Civil, hay que tener en cuenta los conocimientos y los fundamentos de dichas decisiones , también señala que en la sana critica que se viene empleando en los tribunales no se da por continuar ya que en muchos de ellos no cumplen con su deber de fundamentar la respectiva sentencia ; teniendo en cuenta las consecuencia no prestigia a los jueces es por ello que se ven más expuesto a críticas de la parte perdedora en donde no aceptan , por ello es donde se produce la indefensión de las partes pues estas no saben cómo fundamentar dichos recursos ante instancias al no conocer muy bien los conocimientos y razonamiento del sentenciador.

Si se considera que la ética es el conjunto universal de normas adecuadas para la supervivencia, el desarrollo y la felicidad de los seres humanos, resulta entonces que la idea de libertad se basa en la idea de igualdad, para obtener aquello se necesita de la imparcialidad y sobretodo de una sentencia clara.

Carrillo (2019) investigo *la motivación como una garantía del debido proceso*, este trabajo de investigacion se basa en resoluciones , sentencias judiciales ; evidenciandose en el debido procesamiento, por lo tanto ni las garantías fundamental relacionada con los derechos deben ser acatados y respetados por todos , por que sino se podría decir todo lo contrario que se estaria vulnerando las garantías fundamentales de cada persona en donde lo encontramos plasmado elCodigo Politico. Los tratados internaciones , las resoluciones internacionales todo ellos que nos habla sobre los derechos humanos reconocen las garantías del debido procesamiento , en donde las personas o titulares serian – demandante y demandado- en donde ambas partes tienen

la protección de sus derechos y libertades fundamentales sin excepción. El debido proceso legal y administrativo está relacionado con el derecho interno e internacional como una garantía fundamental para que así se pueda brindar la protección correspondiente de los derechos, en toda aquella circunstancia, y respetando a toda persona sin excepción alguna, siendo de esa manera independiente de todas las materias. Hay que recalcar que uno de nuestros anhelados y propósitos, la apropiación de la cultura del debido proceso por parte de los operadores judiciales con el fin de que cada uno de los Organos competentes sea reflejado dentro de la actuación judicial su ética, independencia e imparcialidad, siempre apegada a la normativa de la Constitución y de las normativas internacionales de los derechos humanos. En la motivación de la sentencia, el órgano constitucional que es el Juez que al hacer explícito el curso, argumentando determinados razonamientos, se posibilita a la realización de los principios de inocencia del imputado. Para ello es indispensable el control que actúa como un reaseguro de aquel propósito.

En esta perspectiva, los Estados modernos han establecido al Poder Judicial, conjuntamente con un sistema para procesar las controversias dentro de la Ley. Esta postura tiene su origen en la doctrina de la separación de poderes. Hay que destacar que los Jueces tienen la difícil labor de no solo basarse en lo que estrictamente señala la norma a emplear para resolver el caso en concreto, sino también de tener formaciones sólidas y adecuadas de lo que señala la Constitución, en donde no solo se ve en la formación jurídica si no para que cuando tenga que resolver un caso complejo, sepa resolver un caso complejo brindando imparcialidad en ambas partes, de tal manera que tiene que lograr una correcta motivación en las resoluciones judiciales. De ese modo, ayudar al sistema jurisdiccional que se está caminando y mejorando en la forma de aplicar y de resolver.

El sistema Judicial debe abarcar hábitos de formación en la Academia de la Magistratura y todos los institutos que forman y capacitan a los magistrados, para entender el nuevo paradigma del Estado Constitucional y, desde luego, tener una adecuada preparación en Argumentación Jurídica para con ello entender y plasmar en sus resoluciones una correcta motivación a plenitud y en respecto a los derechos fundamentales.

Rubio (2014) en Ecuador investigò *La resistencia existente frente al antiguo regimen. La desintegración de poder, establece la facultad que corresponde a dicho Poder Judicial el encargado de administrar justicia a la Nación*, parte de ello la ley orgánica que la institución regula siendo competencias para los órgano que lo conceden, se complementan norma procesales respectivamente conformadas en dicho sistema legal peruano, es para cumplir las demandas de justicia y brindando soluciones de polémicas de naturaleza, penal, civil, laboral, etc., planteadas por los justiciables.

Araujo Zelada (2019) por su parte investigo sobre *la posesion precaria* en donde se concluye que, 1. La posesion precaria es la que se ejerce sin titulo o cuando el que se tenia fenecio, de esto podemos inferir que se trata de dicha posesion contraria de derechos, como es el caso de posesiones precaria, que abarca dentro de la posesion ilegítima de mala fe, puesto que los dos supuestos son mencionado a ser materializados en el ejercicio de la posesion precaria. 2. Ante una posesion precaria es ejercido con titulo emanado de un acto juridico con nulidades de acuerdo señala el art. 911 es donde nos dice que se ejerce sin titulo o cuando el que tenia ah fenecido.

En lo que comprende a la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote: Dichas investigaciones son parte de una investigación de dicho proyecto siendo ello líneas citadas y con un gran objetivo de estudio un proceso judicializado.

Con este propósito dicho expediente de selección elaborado por Martinez (2019) siendo este presente trabajo suyo, y registrándose en Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, en el expediente N° 35069-2014-0-1801-JR-CI-14, del distrito judicial de Lima-Lima, en la cual parte de ello abarca en nuestra investigación

En lo que se de Perú, se puede visualizar que para Higa Silva (2015) en Perú, investigó, *Una propuesta metodológica para la motivación de la cuestión fáctica de la decisión judicial como concentración del deber constitucional de motivar las sentencias*. Las propuestas con metodologías son motivadas en cuestiones fácticas con decisiones judiciales, en donde es deber de la constitución motivar sentencia.

Castillo Castro (2015) en Peru investigo *El vencimiento del contrato de arrendamiento y la figura del ocupante precario* que en relación jurídicamente la contratación de arredramiento se debe de determinar en el artículo 1700 del CC, que no necesariamente precario es el arrendatario, ya que el artículo 1699, nos menciona

que no es necesidad que se finalice el plazo , si no que el arrendatario debe de realizar la demanda por causal de vencimiento del contrato para que de esa manera pueda recuperar su bien . Podemos concluir que el precario debe ser el poseedor del bien liberalmente y tolerante del concedente y sin vínculo alguno.

González Castillo (2006) en Chile investigó *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica*, fundamentando de la siguiente manera: las valoraciones de dichas pruebas que en muchos aspectos ha sido de importancias materias, siendo ello una regla general cuando se pruebe el nuevo Código Procesal Civil. Una de las consecuencias que se da ,en otros aspectos , no realza a dichos magistrados si no que se ven mostrado a que la parte perdedora la critique y muchos de ellos complicándose al no permitir sustentarse dicho recurso en instancias superiores a no saber aceptar y dar por razonamiento del sentenciador.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Base Teórica de tipo procesal

2.2.1.1. La Jurisdicción

A. Definición

La Jurisdicción es muy importante porque se determinan la sistematización de las funciones en donde se administra justicia, ya que en nuestro País se encuentra delegada por medio del Poder Judicial Pásara (2019), se dice que sin ningún Órgano Jurisdiccional no hay proceso judicial; es decir sin ni un juez no hay proceso judicial, porque es el Juez quien representa a los Órganos de dicho Estado y de que a su vez este último somos nosotros el Pueblo.

La atribución, es una característica propia en esta ocasión el sistema jurídico de nuestro país tiene la finalidad de administrar la justicia, realizada por los juzgadores que son quienes representan al Estado peruano Pásara (2019), en el marco de un proceso contencioso, es decir entre dos partes involucradas: por tanto, en un juicio o litigio argumentos, los jueces determinan y resuelven determinados litigios en materia judicial, que son de su determinada competitividad e idoneidad.

B. Los Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción

Fernández (2020) investigò La Identificación de los estilos de aprendizaje en los estudiantes de fisiología del ejercicio de la Facultad de Rehabilitación y Desarrollo Humano , los principios para dichas líneas de órganos, se reconoce en institución mediante el proceso, por ello se conoce cada principio en la cual se relacionan la realidades social, ya que mediante ello actúan por interés propio o entorno a la sociedad.

Se debe de tomar en cuenta, según Gratuitas (2019) la iniciación de la cosa juzgada, el principio cosa juzgada parte lógica o legal, viene a ser el umbral la cual no permita que ambas partes involucradas renazcan un mismo caso en litigio.

En tal ocasión, una posible consecuencia de una cosa juzgada alcanza una fortaleza que la hace fuerte, y por ende ningún esfuerzo que la impugne a los plazos para interferir este proceso caducaron.

Son requisitos:

Que el litigio caducado pudo suceder entre ambas partes involucradas, obligándose a las partes el meritorio litigio, por el demandado o demandante. De tal manera dicho efecto puede darse por inicio frente a un culpable.

Si se determina la constituida causa. La causa es diferente su pronunciamiento, entonces el litigio es opuesto, por tal motivo no habrá ningún sustituir del siguiente. Se gestiona mediante el demandante y el demandado, para la operación que se maneja, pudiendo ser relacionada con el litigio y no puede haber antecedente. La iniciación de las pluralidades de las instancias. El legislativo podrá ser primordial y acogida mediante el Estatuto, por la cual el código universal es miembro de ello. La Institución es de convicción de adquisición legal no obstante llevarse a cabo dichas expectativas en donde se envía a los miembros superiores con el fin de establecer su equidad, donde aquella persona podrá, lidiar al proporcionado miembro jurisdiccional que conlleva a una demanda limpia y legal. . La iniciación del derecho de defensa. El orden jurídico que se realiza principal se preserva medularmente del debido procesal. La iniciación de las motivaciones escritas en las resoluciones judiciales.

Frecuentemente puede contar, dicha sentencia que desarrollan, se evade una declaración de los hechos materializándose y siendo el juzgamiento, de acuerdo a las incidencias en el cual un fin de los órganos jurisdiccional.

2.2.1.2. Competitividad

A. Concepto

Según Borowski (2020) investigo sobre los derechos fundamentales de la persona, donde se puede decir que las facultades mediante leyes se le otorga al Juzgador, para que de esa manera pueda ejercer sus jurisdicciones, por ello el Juzgador es la persona que tiene toda la potestad de realizar litigio, solo aquello que la ley lo permita, por eso se dice ,en lo que es competente, como ya se conoce que dicha competencia es regida por los principios de legalidades, siendo ello las distribuciones de las competencias de dicho órganos de su jurisdicción, regulada en la Ley Orgánica del Poder Judicial. De esa manera los derechos rigen dentro del proceso ya que el Juez es imparcial brindando solución a ambas partes.

Determinación de la competitividad en los procesos judiciales en estudio, En el artículo 896 Las posesiones ejercidas por uno o más poderes son propias *de dicha propiedades* en donde Arenas Valdés (2019) investiga sobre dicha posesiones son ejercidas efectivamente e independientes sobre aquellas cosas, con una gran finalidad de utilizar la economía, a sabiendas de que si le corresponde o no. De tal manera en la normatividad del art 906 a 910 del C C emerge que dicha posesiones es legal siempre y cuando correspondan a dichos poderes ejerciendo el derecho alegado

2.2.2 El proceso

2.2.2.1 Concepto

Echeveria Muñoz (2019) nos indica que son actos jurídicamente procesales, relacionados entre sí, de acuerdo a las correlaciones plasmada en la ley, siendo origen de dichas creaciones de normatividades personal que a través de las sentencias de dicho juez resolviéndose el proceso. El proceso también es representado como una forma clara de los conflictos

Por otro lado, hay que afirmar que el proceso judicializado en dicha demanda, es la secuencias de actos que se desenrollan con progresividad , mediante juicio de las autoridades , el conflicto sometidos a su decisión , las consecuencias dentro de ello no es el proceso , si no el procedimiento que se da.

2.2.2.2 Funciones

Son funciones aquellos intereses individuales e intereses sociales en dicho procesamiento. Este proceso es necesario la teleología, para así poder resolver el interés sometido a dicho órganos de las jurisdicciones. Funciones privadas del procesamiento. Se quiere, sea por escrita ya que la justicia por mano propia:

El procesamiento da por ser presentado por instrumentaciones idóneas para las satisfacciones de una autoridad. En este caso el procesamiento ende por ser satisfactoria la aspiración del individualismo que lleva por la seguridad en el orden jurídico que mediante ello pueda brindarle la razón. Funciones públicas del procesamiento.

2.2.3 El procesamiento como garantías constitucionales.

Echeverría Muñoz (2019) Define, que el procesamiento es, personalísimo, siendo instrumentalización; de muchas veces se sucumbe por mediante procesamiento; esto suele ocurrirse, cuando en la coyuntura de las normas procesales imperfectas en su jurisdicción, se desnaturalizan los principios, el procesamiento no cumple; por eso se resalta y que se considere y que existan leyes tutelares de las leyes, estando observado la existencias de un procesamiento como garantías de la persona.

Formula la ONU el 10 de diciembre 1948 dice lo siguiente:

De acuerdo a los D. Humanos (1948) en el art 8, toda persona tiene derecho a un recurso ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución o por la ley. En el art.10 señala que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

2.2.3.1. El debido procesamiento formal

Franco (2011) indica que El debido proceso no solo va más allá de una garantía formal del desarrollo del procedimiento, sino que, de acuerdo con la sentencia apuntada anteriormente, de la nación no está siendo involucrado o promovido las prestaciones jurisdiccionales, por ello se promueve imparcialidad y justificable en dicho

juzgamiento; siendo una esencialidad que tiene no una conceptualización procesal y de constitución, una conceptualización humana de formular su opinión personalísima y permanentemente a una sistematización judicializada e imparcial

A. Elemento del debido procesamiento. Para Ortega Ruiz (2018) El acto administrativo en los procesos y procedimientos ,el debido proceso corresponde al proceso jurisdiccional en general y particularmente al proceso penal, al proceso civil, al proceso agrario, al proceso laboral, inclusive al proceso administrativo; y aún, cuando no existe criterios uniformes respecto de los elementos, las posiciones convergen en considerar que, para ser calificado como debido proceso se requiere que éste, proporcione al individuo la razonable posibilidad de exponer razones en su defensa, probar esas razones y esperar una sentencia fundada en derecho. Para ello es esencial que la persona sea debidamente notificada al inicio de alguna pretensión que afecte los intereses jurídicos, por eso es trascendente que se muestre un sistema operativo de notificaciones para bien de dicho requisito.

Los elementos que se considera siendo os siguientes: Intervenciones del Juez independientemente, responsablemente y competitividad. Toda libertad será útil si es que se les reivindica y defiende, y si el individuo capaz de resolverse de manera justiciable, el emplazo válido. Respecto Salamanca Rengifo (2020) expone lo siguiente: la defensa es uno de los requerimientos necesarios, por causales previstas. De acuerdo a los D. Humanos (1948) se recalca que el derecho a tener oportunidad probatoria: el desarrollo de la demanda para probar un procesamiento es importante para el debido proceso.

En correlación de la normativa procesal reglamenta las oportunidades y la idoneidad de los medios probatorios.

Derecho a las defensas y asistencias de los letrados. Que, en opinión de Monroy Gálvez, citado por Jurídica (2005) la puntualidad y entrega de su labor profesional es la que hará una letra con principios.

Derecho a que se dicten resoluciones fundadas en derecho, motivada, razonable y congruentes. La sentencia, se debe de dar, motivaciones, conteniendo unos juicios o valoraciones, donde el Juez pueda exponer la razón y fundamento fáctico y jurídico correspondientes a la toma de decisión.

Derecho a las instancias de pluralidad y controles Constitucionales del proceso, derecho a tener oportunidades probatorias: todas pruebas presentadas, en el procesamiento judicial son válidas para una toma de decisión del órgano competente que es el juez., recalcando la investigación de Ticona (1994).

En correlación de la normativa procesal reglamenta las oportunidades y la idoneidad de los medios probatorios.

Derecho a las defensas y asistencias de los letrados. Que, en opinión de Monroy Gálvez, citado por Gaceta Jurídica (2005), que de tal manera la asistencia de la defensa en este caso la asistencia y la puntualidad de la defensa , es el derecho de un gran valor mediante acusación y pretenseion formuladas el procesamiento

Derecho a que se dicten resoluciones fundadas en derecho, motivada, razonable y congruentes. La sentencia, se debe de dar, motivaciones, conteniendo un juicios o valoraciones, donde el Juez pueda exponer la razón y fundamento fáctico y jurídico correspondientes a la toma de decisión.

2.2.3.2 El proceso civil

Alzamora Muñoz (2015)investigo sobre el proceso civil : que es el conjunto de las actividades del Estado y de los particulares con las que se realizan los derechos de éstos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfechos por falta de actuación de la norma de que derivan. Se dice que el derecho procesal civil se dilucidan intereses de carácter privado, por su naturaleza es una institución de derecho público, dada la primacía del interés social en la conformación de la controversia, sobre los intereses en conflicto, y la importancia de los actos que ejerce el Estado como sucedáneo de la actividad que desplegaban las partes en el periodo de la autodefensa

2.2.3.3El proceso de conocimiento

Según Pinto (2020) al investigar , define al proceso de conocimiento como: el recurso –prototipo donde se presentan disyuntivas del proceso-patrón, modelo o tipo, en donde se ventilan conflictos con interés , donde se busca solución para que de tal manera se busca la paz y tranquilidad social, Pinto (2020) postigo si bien es cierto no señala un concepto o denominación sobre el *proceso de conocimiento* indica lo siguiente: se

trata de un tipo de proceso en el que se tramitan asuntos contenciosos que no tengan una vía procedimental propia y cuando, por la naturaleza o complejidad de la pretensión, a criterio del juez, sea atendible. Su empleo conforme lo señale el art. 475. De conformidad del artículo 475 del Código Civil. En un proceso de conocimiento se presenta los aspectos más relevantes son: la etapa postulatoria, el acto del saneamiento, la audiencia conciliatoria, la audiencia de pruebas, la formulación de los alegatos, y la sentencia. Es de competencia de los órganos jurisdiccionales de primera.

2.2.3.4 El desalojo en el proceso de conocimiento

En el artículo 585 del código procesal civil para Crisol Deza (2019) la restitución de un predio se tramita con arreglo a lo dispuesto para el proceso sumarísimo y las precisiones indicadas en este Subcapítulo. Por tanto se dice que dicha restitución implicaría de las devoluciones de una copia de quien la poseía, en donde el Predio es aquella clase de bien inmueble. Sustituyéndose a concepto diferenciado y contemplado en dicha legislaciones procesales anterior siendo el procesamiento de desalojo que tiene finalidad obteniendo la restructuración de dicho predio cuando existe.

A. Causas donde indica el artículo 333 del Código Civil, su respectiva tramitación Según Mayena Herrera (2019) El procesamiento es entendido en sentencias el modo por causales de ocupante precario modificándose al estado, siendo involucrado la sociedad, en donde la necesidad en un bien difícilmente de obtenerse. La limitación al impulso procesal de oficio responde al principio de protección del demandado y demandante: los únicos interesados en obtener el decaimiento del vínculo propio del propietario. Su inactividad procesal podría ser consecuencia de una posible reconciliación y tal situación interesa mantener.

2.2.3.5 En sentido común y jurídico

2.2.3.5.1 Sentido común y jurídico.

En la doctrina suscrita por Aguilera (2020) indica: Que la prueba demuestra la verdad, mostrando medios legales (legítimos) en donde se muestra la verdad del presente hecho, la veracidad es probada en el proceso mediante el cual los medios probatorios son los que se conllevara a una sentencia limpia.

Para Cuadros (2016) define que los órganos jurisdiccionales de los órganos del estado sean entendidos y sobretodo se muestren suficiente para así ser demostrado la veracidad de dicha demanda.

2.2.3.6 Diferencias entre pruebas y medios probatorios

Según Aliaga Almaraz (2020) Aplicación de la adecuada motivación en las sentencias penales, para la prueba es dado con la razón que brinda el Juez, dentro de ello se destacan a los ámbitos del procesamiento. La relación para probar son los medios empleados siendo ordenadas por el magistrado que se dedican a generar razones:

Aliaga Almaraz (2020) con correlación los recursos son administrados por órganos de controles, en donde los medios probatorios son aquellos hechos que se formulan por ambas partes, evidenciándose en el Juez puntos argumentados en una buena decisión.

En la normatividad

Con relaciones de medio probatorios, la legislaciones procesales civiles no lo definen, la capacidad allegada es normas previstas en el art 188 del C.C que establece: Los medios probatorios tienen por propósito acreditar los hechos formulados por las partes, produciéndose con certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones Higa Silva (2015)

2.2.3.7 Concepto de pruebas para el juez

Aguilera (2020) investigo: que el organismo competente que es el Juez se considera medios probatorios en las actuaciones de cada decisión, dicha demanda el legislador estando dedicados a mostrar, veracidad una declaración, los intereses particulares cohabitación podrá decirse así que la última decisión es del Juez supremo.

2.2.3.7.1. Objetividad de las pruebas

Para Riofrio (2019) que dicha investigación es realizada de manera objetiva y muy precisa para determinar resultados en el sistema jurídico, una vez que se desarrolla los hechos al juez, se origina la exigencia de recurrir a las pruebas para detallar con certeza la verdad o falsedad de la cuestión fáctica planteada, este aspecto se construya en la base generatriz de la sentencia citado por Hernández (2010).

2.2.3.7.2 La carga de las pruebas

Aguilera (2020) investigo que la palabra carga no tiene un origen definido, se introduce en el proceso judicial con un significado similar al que tiene en el uso cotidiano, como obligación. La carga; entonces, es un accionar voluntario en el proceso para alcanzar algún beneficio que el accionante considera en realidad como un derecho.

2.2.3.7.3 Principios de la carga de la prueba

Aguilera (2020) nos dice que: Los intereses morales autorizados mediante acciones cuando se refieren directo al agente o a su entorno, salvo disposición expresa de la ley. Se puede visualizar en el artículo 196 del Código Procesal Civil, donde se indique. La carga de la prueba constituye un medio de gravamen sobre quien alega un hecho, de manera que su incumplimiento determina la absolución de la contraria. Las pruebas deben ser estudiadas en sus elementos como, en sus conexiones directas o indirectas. Ninguna prueba deberá ser tomada en forma aislada, tampoco en forma exclusiva sino en su conjunto, por cuanto que solo teniendo la visión integral de los medios probatorios se puede sacar conclusiones en busca de la verdad que es el fin del proceso.

2.2.3.7.4 Valoración de la prueba

Sobre la terminación de valor se puede decir que es pertinentemente advertida a variables autores empleándose la terminación de apreciaciones de manera valorizada, siendo informada por Aguilera (2020). Teniendo en vista que Devis Echandía expone la presencia de sistemas siendo los siguientes términos:

Todos los recursos aprobados por los órganos superiores es de utilidad para la causal, determinando la decisión correspondiente.

El derecho a la prueba tiene por finalidad lograr el convencimiento del órgano jurisdiccional, si éste no valora o toma en consideración los citados resultados probatorios, está frustrando aludido derecho, convirtiéndolo así en garantía ilusoria y meramente ritualista. La apreciación razonada está emparentada con el hecho que la ley no impone normas generales para acreditar algunos hechos, ni determina abstractamente el valor de las pruebas, sino que deja al juzgador en la libertad para admitir toda prueba que estime útil al esclarecimiento de la verdad y para apreciarla conforme a las reglas de la lógica y de la experiencia común; se trata de un

convencimiento lógico y motivado, basado en elementos probatorios objetivos. Leiva Huallpa (2019)

2.2.3.7.5 Sistemas de valoración de la prueba

Núñez Pérez (2020) nos dice que las valoraciones de dichas pruebas tienen que ser de suma importancia y sobretodo valorada por el Organismo competente, de tal manera que la experiencia y los principios de la lógica abarca el contexto de valoraciones.

2.2.3.7.6 Sistematización de la tarifa legal

Clavijo-Cáceres (2020) define: Este sistema tiene capacidad de ofrecer de acuerdo a criterios que corresponde, brindados de esa manera una ayuda voluntaria, siendo de esta manera accesible, no vulnerándose los derechos que tiene toda persona.

2.2.3.7.7 La sistematización de valoraciones judiciales

Según Taruffo (2002) en Madrid investigo que la prueba libre o de la libre convicción, como le denomina, supone ausencia de reglas e implica que la eficacia de cada prueba para la determinación del hecho se establezca caso a caso, siguiendo los criterios no predeterminados, sino discrecionales y flexibles, basados en los presupuestos de la razón.

Agrega Taruffo (2002) En sentido, la prueba legal pretende precisamente impedir al Juez que use los criterios de la discrecionalidad racional, imponiéndole otros que en mayor o menor medida distinguen al juicio de hecho que se darían según los cánones de la aproximación a la realidad; para este autor la prueba legal es irracional, porque excluye los criterios racionales de la valoración de la prueba.

2.2.3.8. Sistema de la sana crítica

Valdivieso Cordova (2020) investigo que la sana crítica, viene a ser una fórmula legal para entregar al ponderado arbitrio judicial la apreciación de las pruebas, la valoración judicial son probadas en sistemas judiciales teniendo una razón justificando los medios probatorios en prueba.

2.2.3.8.1 Operaciones mentales en la valoración de la prueba

Rodríguez (1966) investigo que *la valoración implicaría condición*, alejar ideas relevantes, requerimiento de especialistas, (como peritos), informe y por finalizar los medios que se ofrece para ayudar a la demanda expuesta.

Asimismo, sobre la operación mental precisa lo siguiente: La actividad se puede evidenciar ante el juzgador aplicarse a apreciar siendo la razón, de acuerdo a lo que se analice los medio que se prueban para ser valorados, con la facultad que la ley da mediante la doctrina. La imaginación y otro conocimiento científico en las valoraciones de la prueba

De tal manera pueden vincularse el día cotidiano en nosotros los seres humanos, de acuerdo a el procesamiento en donde puede calificarse definitiva ante el legislador negándose a ser recurrido en los medios cognitivos, siendo importante en la evaluación del testimonio o declaración, etc. imposibilitándose a prescindirse al valor Judicial.

2.2.3.8.2 Finalidad y fiabilidad de las pruebas

Las finalidades de estas pruebas son las que tienen que tener fidelidades al presentarse para que de esa manera sea la forma de solución en este proceso Andía Torres (2013) Asimismo, agrega lo siguiente: La finalidades el juicio de fiabilidad probatoria que realiza el juzgador es comprobar y verificar si la prueba practicada cumple con todos los requisitos formales y materiales que le son exigibles para constituirse en un mecanismo válido de transmisión y acreditación de un hecho concreto. La verificación de la concurrencia de cada uno de los requisitos de cada uno de los requisitos de los medios de prueba incorporadas al proceso se constituye en una de las principales premisas racionales que influyen, posteriormente, en el convencimiento del órgano jurisdiccional. Andía Torres (2013)

2.2.3.8.3 La valoración conjunta

De acuerdo a las normas establecidas en dicho artículo 197 del CPC establece lo siguiente: Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada. Sin embargo, en la resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión Sagástegui (2003). Los medios probatorios deben ser valorados en forma conjunta,

ameritados en forma razonada, lo que implica que el Juez, al momento de emitir sentencia, deba señalar la valorización otorgada a cada prueba actuada, sino únicamente lo hará respecto de los medios probatorios que de forma esencial y determinante han condicionado su decisión.

2.2.3.8.4 El principio de adquisición

Citado por Vásconez Viñán (2020) afirma lo siguiente: en virtud del principio de adquisición procesal, la prueba aportada por cualquiera de las partes queda a disposición de las demás.

Vásconez Viñán (2020) agrega, que este principio llamado de comunidad o adquisición de la prueba, cuando se evidencia una acumulación de procesos, el valor de convencimiento de un medio de prueba de algunos de los procesos acumulados tendrá efectos sobre los otros; más aún, si el fallo definitivo estará referido a cada de las causas objeto de acumulación.

2.2.3.8.5 Las pruebas y las sentencias

Una vez terminada la documentación correspondiente en el caso expuesto, el legislador debe de dar por finalizado el caso dando la sentencia.

De acuerdo a beneficio de la prueba, el legislador realiza su pronunciamiento tomando posición del declarante en toda la jurisdicción de la ley y dando castigo a quien se lo merece, resolviendo así la demanda, en todo o parte.

2.2.3.8.6 Las resoluciones judiciales

2.2.3.8.6.1 Concepto

Generalizando la documentación en donde se puede visualizar la toma de decisión expuesta por el legislador, de acuerdo a la toma de decisión de acuerdo a lo planteado Siendo formal en todos los asuntos expuestos, siendo las normas del Código Civil:

Art. 120°. Resoluciones. Los actos procesales a través de los cuales se impulsa o decide al interior del proceso o se pone fin a éste, pueden ser decretos, autos y sentencias.

Art. 121°. Decretos, autos y sentencias. Siendo de esa manera la parte final de la demanda planteada.

Art. 122°. Contenido y suscripción de las resoluciones. Las resoluciones contienen: La indicación del lugar y fecha en que se expiden; El número de orden que les corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expiden, expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos.

Art. 125°. Las resoluciones judiciales serán numeradas correlativamente en el día de su expedición, bajo responsabilidad Sagástegui (2003)

2.2.3.8.6.2 Clases de resoluciones judiciales

Con relación a la normativa el Código, las resoluciones son clasificadas en tres: El decreto: resolución tramitada con el fin de un proceso de impulsación; El auto: se toma decisiones, precisadas a fondo, por ejemplo, demanda admisible; La sentencia: la diferenciación se puede mostrar en todo o aquel que sea excepción a disposición global.

2.2.3.9 Medios impugnatorios

2.2.3.9.1 Concepto

Institución procesales de una jerarquía superior, nuevo examen de acto procesal o del proceso a fin, total o parcial.

2.2.3.9.2. Fundamentos de los medios impugnatorios

Se puede fundamentar la existencia de los medios siendo los hechos de juzgamiento en las actividades humanas, por las cuales en realidad las actividades son expresamente, y materializada y adjudicada en el texto de las resoluciones, donde puede ser juzgada en las expresiones elevadas del espíritu humano.

Artículo 139 Inciso 6, principio de la Pluralidad de Instancias,

Bases teóricas de tipo sustantivo

2.2.3.9.3 Pretensiones judicializadas en procesos en estudios

El desalojo - Concepto

El desalojo es dicho acto que mediante ello se despoja a una persona de una posesión material de una inmueble, por orden de la autoridad gubernamental o judicial, ejecutándose una resolución de que se declare desalojo del arrendatario o del poseedor de dicha propiedad con evidencia a previo de la entrega de la posesión al nuevo adquirente en proceso de forzosa a los bienes inmuebles o como también a la expropiación en favor a la administración pública,

En el artículo 585 del código procesal civil dispone que la restitución de un predio se tramita con arreglos a disposición del proceso y las precisiones del código en lo que legisla. La restitución se define como la devolución de una cosa a quien la posee.

El Principal obstáculo al que nos enfrentamos cuando buscamos darles solución a nuestros problemas legales es, de hecho, el “lenguaje difícil”, “propio de abogados” con los que constantes insistencia que podría resolver estos problemas.

Estas características observamos de forma mucho más entendible en los asuntos con relación de los denominados derechos reales, que son los que, a la vez se enlazan con las cuestiones de la propiedad de los bienes. Por ellos, si queremos solucionar problemas vinculados con propiedades, hipotecas, garantías mobiliarias, etc: debemos buscar la ayuda de abogados que dominen la materia de derechos de posesión.

Una de esas categorías cuya comprensión nos generan muchos inconvenientes es la de POSSEDOR PRECARIO.

Se le denomina poseedor a todas aquellas personas que usan o disfrutan un determinado bien. De esta manera son poseedores: Los inquilinos ,invasores, usurpadores ,propietarios de un bien.

Base Legal: Art. 911 del Código Civil.

1) Clases de posesión

Silva(2019) en Colombia investigo que al contribuir a la discusión de la justificación no históricamente jurídica de la posesión, que el derecho provisional se conservan de acuerdo a la vigencia casi prevalente al derecho de las propiedades en el ordenamiento jurídico de dicho país, teniendo como resultados a los análisis de cifras de posesiones y propiedades

Caruajulca (2019) en Perú realizó un análisis de investigación relativo a la posesión por en cuanto la metodología situada fue de corte transversal, desde el enfoque

analítico- cualitativo. De tal manera que el objetivo fue analizar de qué se establece la doctrina en cuanto a la posesión y ocupante precario en el derecho peruano.

2) Posesión inmediata

Araujo (2019) sostiene que LA POSESIÓN PRECARIA ES LEGÍTIMA, pues no se realiza en contradicción a la voluntad del concedente”, esto es, que la situación del precario se origina en la licencia del dueño (recordemos esta afirmación pues será punto de nuestra crítica al notarse una clara contradicción con sus posteriores afirmaciones). Por tal motivo que se tiene que tener en cuenta el concedente de las voluntades.

3) Posesión Ilegítima

Es aquella que se ejerce contrario a derecho y, el poseer sin título alguno, no se aleja de esta definición, sino todo lo contrario, se acomoda perfectamente a ella.

Cuando el autor sostiene que la posesión precaria y la ilegítima no son lo mismo, comete, a nuestro juicio un error, puesto que para nosotros aquélla es una especie de ésta, acoplándose a la perfección en la denominada posesión ilegítima de MALA FE. Sobre esto, ampliaremos más la información cuando sustentemos nuestra opinión sobre el precario.

2.2.3.9.4 Las causales en las sentencias en estudio

2.2.3.9.4.1. La causal

Según Caceres Rivera (2019) investigo que dichas causales de sentencias son realizadas por medio de caso en donde se establece aquello que se da la causa en ambas partes tanto como el posesionario y el poseedor, perjudicando a uno de ellos.

2.2.3.9.4.2. Causales previstas en el proceso judicial en estudio

La responsabilidad del poseedor de mala fe. Artículo 909 del Código Civil. Según la jurisprudencia, esta causal, es el trato reiterado hacia el demandado por ocupación precaria, quien ha posesionado en un bien inmueble donde ya tiene dueño. Por ello hay que tomar en cuenta que no se debe de actuar de mala fe, porque es ahí donde uno de ellos es más perjudicados complicando la situación y saliendo perjudicado dentro del desalojo

2.2.3.9.4.3 La posesión precaria

Está regulada artículo 911 del Código Civil en donde Araujo Zelada (2019) nos da a conocer en cuyo texto sobre: La posesión clandestina o de facto precisamente se ejerce sin título alguno, porque no ha sido autorizado por el propietario y de hecho el poseedor sin consentimiento del dueño ha tomado posesión del inmueble.

La causal referida se encuentra en las clases de posesión exactamente en sus efectos con pautas para ser apreciada a proceder o improceder al desalojo, siendo establecido como albo rotación del desalojo es tan profunda que invalida su título. Se estructura en: Principios de desavenencias graves, profundas y objetivas determinable, esto es que no requiere tipificación de conductas culpables., la existencia de una sola causa para el desalojo: ocupante precario.

En esta forma Araujo Zelada (2019) investigo sobre el desalojo, se dice que el poseedor y el posesionario al no llegar a un acuerdo; y el juzgado al comprobar que el bien le corresponde a la persona indicada, se realiza un acuerdo para llegar a una buena solución en la sociedad y la obtención del bien de la persona a quien le corresponde.

3.3. Marco conceptual

Caracterizar. Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás Vinagre (2019)

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición Vinagre (2019).

Derechos fundamentales. Son garantizados mediante la constitución que los apara.

Distrito Judicial. Lugar donde se encuentra la jurisdicción.

Doctrina. Conjunto de importancia mediatas del Derecho.

Ejecutoria. Sentencia firme.

III. Hipótesis

1. Definición:

Para Cáceres Perugachi (2015) La Hipótesis es las suposiciones acertada o no pero que si nos de utilidad, para poder deducirse mediante consecuencias, estableciendo una conclusión Conjeturando la presunción. Cáceres Perugachi (2015). También se puede decir que la hipótesis es lo que uno supone que podría ser, siendo ello algún efecto.

Para Roberto Hernández la hipótesis es *Aquello que nos indica lo que estamos buscando o tratando de probar* y puede definirse como explicaciones tentativas del fenómeno investigado, formulados a manera de preposiciones

2. Formulaciones de la Hipótesis

Dicha formulaciones para esta respectiva hipótesis son de términos sumamente claros y sobretodo con precisiones que de tal formas puedan operar con certeza.

3. Tipos de Hipótesis:

Según General (1948) investigo la caracterización por intentos de soluciones de manera extensas, siendo ciertas incógnitas del investigado. Específicas: Caracterizándose por intentos que ha de ser poco menor al tema a tratarse. Operacionales: Aquellas que serán debidamente analizadas por medios de pruebas específicas y dichos resultados obtenidos.

IV. Metodología

4.1 Tipo de la investigación

La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. Se inicia planteando el problema, determinado, preciso; ocupándose en específicamente en objetos de estudio conteniendo dicho marco teórico donde nos guiara a que esta investigación sea sofisticado sobre la base de la revisión de la literatura Hernández (2010)

Cualitativa. Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano Hernández (2010)

4.1.2. Nivel de Investigación

El nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. La investigación es recabada con contextos pocos estudiados, siendo las intenciones de indagar nuevas perspectivas. Hernández (2010)

Descriptiva. Consiste en describir dicho fenómeno, resaltando las características específicas, además de las recolecciones de datos correspondientes. Hernández (2010)

4.2 Población y Muestra

La muestra que se realizó para este trabajo es: ¿Caracterización del proceso sobre desalojo por ocupante precario; expediente N°00211-011-0-0801-jr- ci-01; primer juzgado civil, cañete, distrito judicial de cañete, Perú. 2020?

4.3 Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006) : La variable usada en este proyecto es Caracterización del proceso sobre Desalojo; por ocupante precario; expediente N°00211-2011-0-0801-jr- ci-01; Primer Juzgado Civil, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú. 2020

Por su parte, Ñaupas, Mejía, & Novoa (2013) refieren: indicando manifestación perceptible de acorde a la naturaleza. En este trabajo, nos indica que son susceptibles y reconociéndose en el interior del procesamiento judicializado, siendo fundamentales el desarrollo del proceso, previsto en el marco constitucionales y legal.

En el cuadro siguiente se observa: “la definición y operacionalización de la variable del proyecto”.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumentos
<p>Procesamiento judiciales</p> <p><i>Se registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una Controversia.</i></p>	<p>Caracterización</p> <p><i>Proceso judicial en estudio que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir el plazo designado. • Claridades de la resolución. • Garantía del debido procesamiento. • Medio probatorio admitido con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos • Idoneidades de hecho para sustentarse las causales de desalojos por ocupantes precarios. 	<p>Guías</p> <p>De</p> <p>observación</p>

4.4 Técnicas e instrumento de recolección de datos

Los datos son recogidos e interpretados en contenidos y sobre todo hechos actuales para el proceso judicial, donde son de muy importancia para el debido proceso.

4.5 Plan de análisis de datos

Son por etapas, destacando actividad de recabar datos realizando un análisis correspondiente. En donde Lenise Do Prado, (2008) expone: Las recolecciones correspondientes mediante objeto específico en las revisiones de la base teórica.

4.5.1. La primera etapa. Actividades abiertas y explicativas asegurándose la aproximaciones graduales y reflexivas a los fenómenos, para ser orientadas por los objetivo de investigaciones y en cada instante tener revisiones y comprensiones donde serán conquistadas; mediante un logro basados en las observaciones y teniendo en cuenta que tiene que ser analizada.

4.5.2. Segunda etapa. Actividades, donde se maneja de manera sistémica que la de antes, técnica en términos de recolecciones de informaciones, orientadas por aquel objetivo y revisiones en permanencias a base teórica para ser facilitarte las identificaciones e interpretaciones de informaciones.

4.5.3. La tercera etapa. Natural siendo más fuerte que las anteriores, con un análisis de sistema, siendo carácter eres de observaciones, analíticas, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

4.6 Matriz de consistencia lógica

Según Noboa (2009) La matriz de consistencia se puede visualizar, en los 5 resúmenes correspondientes .Por su parte, Martínez (2011) expone: Que se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación.

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Noboa (2009) agregándose contenidos a las preguntas coherentes de contenidos. Las matrices del presente modelo de investigación.

Cuadro2. Matriz de consistencia

Título: Caracterizaciones de proceso siendo desalojo por ocupante precario en el expediente N° 00211-2011-0-0801-JR-CI-1; Primer Juzgado de Familia, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú. 2019

	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre desalojo por ocupante precario en el expediente N° 00211-2011-0-0801-JR-CI-1; Primer Juzgado Familia, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú. 2019?	Determinar los caracteres del proceso judicial sobre desalojo por ocupante precario en el expediente N° 00211-2011-0-0801-JR-CI-1; Primer Juzgado Familia, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú. 2019	El procesamiento judiciales de desalojo por ocupante precario en el expd N° 00211-2011-0-0801-JR-CI-1; Primer Juzgado Familia, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos
Específicos	¿Se evidencia cumplimiento de los plazos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.
	¿Se evidencia claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones
	¿Se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición	Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición

de las partes, en el proceso judicial en estudio?	el proceso judicial en estudio	de las partes.
¿Se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio?	Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso.
¿Se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.
¿Los hechos sobre desalojo por ocupante precario en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada?	Identificar si los hechos sobre desalojo por ocupante precario expuestos en el proceso, son idóneos	Los hechos sobre desalojo por ocupante precario expuestos en el proceso, si son idóneos para sustentar la causal invocada.

4.7 Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad, asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad. Neyra Díaz (2020)

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016, Anexo 3

V. RESULTADO

5.1 Resultados

Cuadro1: Objetivo específico N° 1: Determinar las características del proceso judicial sobre desalojo por ocupante precario en el expediente N° 00211-2011-0-0801-JR-CI-1; Primer Juzgado Familia, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú. 2020

	EVIDENCIA EMPIRICA	PARAMETROS	EVIDENCIAS	
			SI	NO
INTRODUCCION	<p>JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE CAÑETE. JUEZ: NORMA GONZALES VENTURA SECRETARIO: DR LUIS ALBERTO MELGAREJO EXP: 2011-211-0-0801-JP-CI-1. PROCESO SUMARISIMO DEMANDANTE: C.R.V DEMANDADA: L.S.S MOTIVO: DESALOJO</p>	De acuerdo a la caracterizaciones se evidencian los datos específicos realizados en este presente hecho.	X	
		Se evidencia la materia	X	

¿En qué parte del expediente se encuentran los hechos?	La evidencias redactadas se encuentran esn el FS60 NUMERO 28 del presente expediente , el cual son hechos descriptivos de materia de análisis	Los parámetros establecidos en el presente expediente, de acuerdo a todos los actos procesales realizados, mediante la caracterización conforme indica	X	
--	---	--	---	--

FUENTE: Elaboracion propia de acuerdo al expediente: Parte donde se presentan los datos correspondiente de la demanda.

Cuadro 02:Objetivo específico N° 2: Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.

PARTE DEL EXPEDIENTE	EVIDENCIA EMPIRICA	PARAMETROS	EVIDENCIAS	
			SI	NO
INTRODUCCION	RESOLUCIÓN NÚMERO: UNO Cañete, primero de julio del año dos mil once. AUTOS Y VISTOS: con la demanda que antecede, puesto a despacho para calificar; Y CONSIDERANDO: PRIMERO:Que, este Juzgado resulta competente para conocer la demanda que antecede a tenor del artículo	La demanda fue presentada el 11 de junio y recibido el primero de julio	X	
		La resolución numero Uno fue realizado el primero de julio del 2011	X	
		La contestación de la demanda se realizo el	X	

	546 del código Procesal Civil, la misma que reúne los requisitos que establecen los artículos 424. 425.	10 de agosto del 2011		
	SEGUNDO: Que la demanda no se encuentra incurso dentro de los supuestos generales de improcedencia	La Audiencia Única se realizó el día dieciséis de septiembre del 2011 (número 59)	X	
		La Resolución es emitida en el número treinta y nueve de fecha siete de noviembre del dos mil once.	X	
¿En qué parte del expediente se encuentran los hechos?	Pag número 312 donde por medio del expediente se visualiza la Sentencia en dicho proceso	De acuerdo a los parámetros establecidos, en la sentencia obtenida en el presente proceso de acuerdo a todos los actos procesales realizadas mediante fechas, en donde se declara que los hechos han sido conformes	X	

FUENTE: Elaboración propia de acuerdo al expediente: resolución de la demanda en donde, se visualiza la problemática de dicho tema, el motivo, y toda la descripción correspondiente al expediente expuesto.

Cuadro 03: Objetivo específico N° 3: Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.

PARTE DEL EXPEDIENTE	EVIDENCIA EMPIRICA	PARAMETROS	EVIDENCIAS	
			SI	NO
INTRODUCCION	<p>RESOLUCIÓN NÚMERO: UNO</p> <p>Cañete, primero de julio del año dos mil once.</p> <p>AUTOS Y VISTOS:</p> <p>Se evidencia en la resolución numero treinta y nueve que dicha resolución se da la Sentencia del expediente</p> <p>PRIMERO:Que, este Juzgado resulta competente para conocer la demanda que antecede a tenor del articulo 546 del código Procesal Civil, la misma que reúne los requisitos que establecen los articulos424. 425.</p> <p>SEGUNDO:Que la demanda no se encuentra incurso dentro de los supuestos generales de improcedencia previsto en el articulo 427 del cuerpo legal anotado.</p> <p>TERCERO:Que, conforme a lo previsto en el articulo 546 del Código Procesal Civil, la demanda interpuesta debe ser tramitada debe ser sumarísimo.</p>	<p>De acuerdo a la resoluciones se evidencia los datos específicos realizados en dicho proceso.</p>	X	
		<p>Se evidencia en la resolución numero treinta y nueve que dicha resolución se da la Sentencia del expediente</p>	X	

	<p>Por lo expuesto SE RESUELVE: ADMITIR a tramite la demanda interpuesta por</p> <p>C.R.V contra L.S.S sobre DESALOJO</p> <p>POR OCUPANTE PRECARIO, debiendo sustanciarse en la vía procedimental del PROCESO SUMARISIMO, correr TRASLADO de la demanda a la demandada por el plazo de CINCO DIAS para que la conteste, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su REBELDIA, téngase por ofrecidos los medios probatorios y resérvese su admisibilidad o procedencia para estadio procesal correspondiente.</p>			
<p>¿En qué parte del expediente se encuentran los hechos?</p>	<p>La evidencias redactadas se encuentran en la pag NUMERO 35 al 488 del presente expediente, el cual son hechos descriptivos de materia de análisis siendo las resoluciones.</p>	<p>De acuerdo a los parámetros establecidos y obtenidos en el presente proceso, de acuerdo a todos los actos procesales realizados, mediante las resoluciones número uno al número cincuenta y tres conforme indica son evidenciadas</p>	<p>X</p>	

Según Hernández (2010) En las relación a lo expuesto en los cuadros, se puede decir que cumplen con todas las evidencia que conlleva la demanda, siendo de esa forma descriptiva (lo que ocurrido dentro de ella). En concordancia con los estudios de que una investigación tiene que ser muy identificada mediante las bases teóricas mostrando los caracteres y tener una buena determinación .Por lo tanto en opinión de Centy (2006) Se plasman las variabilidades de sin números de características, en donde cierta caso es diferente del otro.

Asimismo la investigación nos deja un concepto que se puede realizar en cualquier persona de tal manera que se maneja bases teóricas actualizadas de manera adecuada en apoyo al proceso.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial de desalojo; por ocupante precario; expediente N°00211-2011-0-0801-jr- ci-01; Primer Juzgado Civil, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú. 2019.

5.2 Analisis de Resultado.

Del análisis del expediente expuesto, son relevados de acuerdo a las Caracterización del proceso sobre Desalojo por Ocupante Precario; Expediente N°00211-2011-0-0801-JR- CI-01; Pimer Juzgado Civil, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, PERÚ. 2020, son evidencias en los cuadros correspondiente, presentándose de esta manera los datos que corresponden en dicha demanda.

Siendo las sentencia en primera instancia donde fue emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil, de la Corte Superior de Justicia en donde se evidencia el cumplimiento.

Fue determinada por sus partes que fueron expositiva, considerativas y resolutivas.

1: La Determinación de las características del proceso judicial sobre desalojo por ocupante precario en el expediente N° 00211-2011-0-0801-JR-CI-1; Primer Juzgado Familia, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú. 2019. Con respecto al Cuadro 01, se visualiza que los datos de ambas partes se evidencian en el expediente para que de esa manera se habrá la demanda con los datos correspondientes. Para que de esta manera sea evaluado y visto por el órgano competente

2: En la parte considerativa se identifica el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.

De tal manera en los Cuadros 02 y 03 las resoluciones correspondientes, en donde el demandante presenta su caso a tratar, en el tribunal constitucional. Manteniendo los plazos correspondientes, para ello la importancia de las correlaciones ya existentes entre las interpretaciones de las normas o pruebas toda vez que aquel proceso es importante las debidas valoraciones de los medios probatorios expuesto en ello por ambas partes.

3. Sobre la parte resolutive se puede visualizar que se encuentran en calidades de rango en resoluciones correspondientes.

Cuadro 03: Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio, en el Cuadro 03 se puede identificar una de las resoluciones. La evidencias redactadas se encuentran en la pag NUMERO 35 al 488 del presente expediente, el cual son hechos descriptivos de materia de análisis siendo las resoluciones.

VI. CONCLUSIONES

El proceso de desalojo fue un proceso muy útil para el propietario mediante el cual se podía recuperar la posesión del bien inmueble rápidamente, permitiéndonos ahorrar tiempo, pero en la actualidad ha cambiado con las situaciones o hechos como los plenos o sentencias casatorias.

Referente a la sentencia de primera instancia ,emitido por el Juzgado Civil de Cañete; en el Distrito Judicial de Cañete en el expediente N° 00211-2011-0-0801-JR-CI-1., se obtiene los siguientes resultados.

1. Respecto a la parte expositiva se evidencio el comienzo, la introducción de dicha demanda, incluyendo las partes con su debido datos correspondientes.
2. Respecto a la parte considerativa se evidencia las motivaciones de hecho y de derecho correspondiente.
3. Respecto a la parte resolutive se evidencio, la aplicación de los principios comprendiendo las, redacciones congruentemente para una decisión respectiva.

En conclusión, estoy de acuerdo en la Sentencia final emitida por la Sala Superior de que la causal de precariedad no es la adecuada, ya que el demandado al ostentar un título (contrato de arrendamiento) no cuestionado; acredita su posesión, no adquiriendo la calidad de precario; y por consiguiente se declara improcedente la

demanda, dejando a salvo su derecho (del demandante) a que lo haga valer con arreglo a ley.

VII. REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

Abad, S. &. (2005). *El derecho de acceso a la información pública–Privacidad de la intimidad personal y familiar.* . Gaceta Jurídica.LA CONSTITUCIÓN COMENTADA.

Aguilera, B. &. (2020). *La recepción de las pruebas que no se han solicitado oportunamente que se establece en el COIP (Bachelor's thesis).*

Aliaga Almestar, M. &. (2020). *Aplicación de la adecuada motivación en las sentencias penales sobre violación sexual emitidas por la sala penal en el distrito judicial de Cajamarca.* Cajamarca.

Alzamora Muñoz, G. A. (2015). *El problema del vínculo entre el derecho y la moral tanto en el ámbito de la creación como en el de la aplicación de reglas jurídicas en el contexto de la cultura jurídica chilena.*

Andía Torres, G. V. (2013). *Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal.* Cuzco.

Araujo Zelada, H. (2019). *Naturaleza jurídica de la posesión precaria en el derecho civil peruano.* Peru.

Arenas Valdés, R. H. (2019). *Análisis jurídico de la justicia por sí misma en el contexto de la exigencia de un derecho. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.*

Aroca, J. M. (1996). Cosa juzgada, jurisdicción y tutela judicial. *Derecho privado y Constitución*, 251-296.

Bastar, S. G. (2019). *Metodología de la investigación.*

- Bautista, J. E. (2006). Identificación de los estilos de aprendizaje en los estudiantes de fisiología del ejercicio de la Facultad de Rehabilitación y Desarrollo Humano. *Revista ciencias de la salud*, 41-53.
- Borowski, M. (2020). La Drittwirkung ante el trasfondo de la transformación de los derechos morales en derechos fundamentales. *Revista Derecho del Estado*, (45), 3-27.
- Cáceres Perugachi, M. E. (2015). *La imparcialidad del juzgador en la valoración de la prueba en el delito de homicidio inintencional (Bachelor's thesis)*. Bachelor's thesis).
- Caceres Rivera, M. A. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por causal de ocupante precario en el expediente n° 13181-2012-0-1801-jr-ci-42, del distrito judicial de Lima-Lima*. Lima.
- Castillo Castro, L. E. (2015). *El vencimiento del contrato de arrendamiento y la figura del ocupante precario*. trujillo.
- Centty, D. (2006). Manual metodológico para el investigador científico. *Facultad de Economía de la UNSA*,., 93-107.
- Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución*.
- Clavijo-Cáceres, D. &.-R. (2020). La calidad y la docencia universitaria: algunos criterios para su valoración. *Revista de Investigación, Desarrollo e Innovación*.
- Crisol Deza, H. (2019). *Desalojo por ocupante precario en el derecho peruano*.
- Cuadros, G. M. (2016). *Derechos ambientales en perspectiva de integralidad: concepto y fundamentación de nuevas demandas y resistencias actuales hacia el "Estado ambiental de derecho"*. Colombia: edición 3.
- Echeverría Muñoz, J. J. (2019). *Proyecto de reforma al artículo 42 número 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, para garantizar la tutela judicial efectiva, seguridad jurídica en la impugnación de actos administrativo*.

- Fernández, V. G. (2020). identificación de estilos de aprendizaje en estudiantes de pregrado. *RIESED-Revista Internacional de Estudios sobre Sistemas Educativo*, 2(10), 557-572.
- Franco, E. R. (2011). El debido procedimiento administrativo. *Revista de la Facultad de Derecho*, 177-188.
- General, L. A. (1948). *Declaración Universal de los Derechos humanos*.
- González Castillo, J. (2006). Revista chilena de derecho. *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica*, 93-107.
- Gratuitas, D. &. (2019). *La cosa juzgada material positiva en el proceso social. Configuración legal y aportación jurisprudencial*.
- Guerrero Tintinapón, A. (2018). *Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017*. Lima.
- Hernández, R. F. (2010). Metodología. *Metodología de la Ciudad de Mexico*, 12,20.
- Higa Silva, C. A. (2015). *Una propuesta metodológica para la motivación de la cuestión fáctica de la decisión judicial como concentración del deber constitucional de motivar las sentencias*. PERU.
- Huerta García, F. (2012). *Proceso de afirmación y ejercicio del poder señorial durante la Edad Modera. Las posesiones toledanas de los Téllez Girón Pacheco*.
- Humanos, D. (1948). *Declarion de los Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.
- Jarne Muñoz, P. (2019). La libertad de cátedra y el papel de la guía docente en la Universidad derivada del Espacio Europeo de Educación Superior. . *Educación, Política y Sociedad*.
- Jurídica, G. .. (2005). *"La Constitución Comentada: Análisis, artículo por artículo"*. Lima .
- Kafka, F. (2006). *El proceso*. Ediciones Colihue SRL.

- Leiva Huallpa, A. (2019). *calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de violencia física y psicológica, en el expediente N° 01186-2015-0-1201-jr-fc-01, del distrito judicial de Huánuco*. Huanuco .
- Lenise Do Prado, M. (. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. 87-100.
- Madrid, R. (2013). *Revista chilena de derecho* 40.1. "El derecho a la libertad de cátedra y el concepto de universidad.", 355-371.
- MARTINEZ BADILLO, E. R. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, en el expediente n° 35069-2014-0-1801-jr-ci-14, del distrito judicial de Lima-Lima, 2019*. LIMA.
- Martínez, M. (2011). La investigación cualitativa (síntesis conceptual).
- Mayena Herrera, R. (2019). *Actividad probatoria en la restitución de la posesión en el proceso de desalojo por ocupación precari*.
- Neyra Díaz, S. D. (2020). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Violación de Derechos Constitucionales al debido proceso, derecho a la igualdad ante la ley, derecho a la educación, al libre desarrollo de la personalidad y derecho de petición en el expediente* . Chimbote.
- Nieva Fenoll, J. (2010). La valoración de la prueba. 1-376.
- Noboa, G. (2009). *El juicio ejecutivo es un proceso de conocimiento*.
- Núñez Pérez, D. F. (2020). *Análisis de la valoración de la prueba y el principio de seguridad jurídica en actos de violencia psicológica*. (Master's thesis, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Maestría en Derecho penal y procesal penal).
- Ñaupas, H., Mejía, E., & Novoa, E. y. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. ((. Edic.), Ed.) Lima-Peru: Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ortega Ruiz, L. G. (2018). *El acto administrativo en los procesos y procedimientos*.
- Pásara, L. .. (2019). *Los abogados en la administración de justicia*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.

- Peña, C. (2018). *La imparcialidad judicial y la emocionalidad del juez: revelando la mente del juzgador desde la neurociencia*.
- Pinto, C. A. (2020). *¿ La verdadera naturaleza del hecho imponible se establece a causa de la calificación económica? Lima Peru: Un análisis de la calificación económica y la calificación jurídica para verificar si se garantiza la seguridad jurídica de los administrados (Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Católica del Perú-CENTRUM Católica (Perú))*.
- Quisbert, E. (2013). *Quisbert, E. (2013). Introducción al Derecho Procesal Civil*. Lima.
- Riofrio, C. A. (2019). *SISTEMA EXPERTO PARA EL RAZONAMIENTO JURIDICO BASADO EN CASOS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN DELITOS PENALES EN ECUADOR*. Ecuador.
- Rodríguez, E. G. (1966). *Poder judicial y proceso administrativo*. Jurídica de Chile.
- Rubio, M. (2014). El sistema jurídico. En M. Rubio, *Introducción al Derecho*. . Lima: PUCP.
- Sagástegui, P. (2003). *Exégesis y Sistemática del Código Procesal Civil*.
- Salamanca Rengifo, J. (2020). *Análisis comparativo de los requisitos de la legítima defensa en la legislación penal colombiana y mexicana*. Mexico.
- Taruffo, M. &. (2002). *La prueba de los hechos*.
- Ticona, V. (1994). *Análisis y comentarios al Código Procesal Civil*.
- Valdivieso Cordova, L. E. (2020). *La preclusión en materia de prueba nueva*.
- Vásconez Viñán, C. E. (2020). *La Declaración de parte en el Código Orgánico General de Procesos (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, . Ecuador*.
- Vinagre, N. T. (2019). La definición sinonímica en la sexta edición del Diccionario de la lengua castellana de la Real Academia Española. . *Filología de la Universidad de La Laguna*, (39), 287-305.

Zavaleta Carruteiro, W. (2002). *Codigo Procesal Civil*. Cuarta edicion ed., Vol. Tomo I.

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, (2017). Reglamento de Investigación Versión 9. Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 003-2017-CU-ULADECH Católica, de fecha 04 de enero de 2017.

ANEXOS

Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial

EXP. N° : 2011-211-0-0801-JP-CI-1.- PROCESO SUMARÍSIMO
DEMANDANTE : C.R.V
DEMANDADA : L.S.S
MOTIVO : DESALOJO

RESOLUCIÓN NÚMERO: UNO

Cañete, primero de julio del dos mil once.-.

I.- PROBLEMA:

En la demanda interpuesta por C.R.V contra L.S.S sobre DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO, debiendo sustanciarse en la vía procedimental del PROCESO SUMARISIMO, correr TRASLADO de la demanda a la demandada por el plazo de CINCO DIAS para que la conteste, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su REBELDIA, téngase por ofrecidos los medios probatorios y resérvese su admisibilidad o procedencia para estadio procesal correspondiente

Anexo 2. Instrumento Guía de observación

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTO BAJO INFORMACION				
Objetos	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes	Condiciones que garantizan el debido proceso	Congruencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos
Proceso sobre desalojo por ocupante precario, en el expediente N° 00211-2011-0-0801-JR-CI-01.	SI	SI	SI	SI	SI

Anexo 3. Declaración de compromiso ético

Declaración De Compromiso Ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO EN EL EXPEDIENTE N°00211-2011-0-0801-JR-CI-1; PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, CAÑETE DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE, PERÚ. 2020, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Cañete, noviembre del 2020

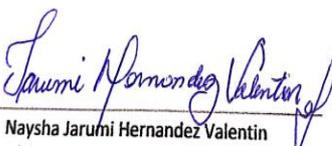
Naysha Jarumi Hernández Valentín

DNI N° 73831132

ANEXO 4. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO; EXPEDIENTE N°00211-2011-0-0801-JR- CI-01; PRIMER JUZGADO CIVIL, CAÑETE, DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE, PERÚ. 2020, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc.

San Vicente Cañete 15 noviembre, 2020.


Naysha Jarumi Hernandez Valentin
Código de estudiante: 2506151047
D.N.I N° 73831132

